ACTA 652023

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con diez minutos del día seis de diciembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.----------

La sesión extraordinaria, convocada con fecha cinco de diciembre del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA.** Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: ----------

Uno. - Declaración de apertura. ----------

Dos. - Verificación del quórum. ----------

Tres. - Declaración de estar legalmente constituida la sesión. ----------

Cuatro. - Consideración y aprobación, en su caso del orden del día. ----------

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios y de comodato presentados por las Facultades de Derecho y Odontología de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.** – Gómez Schulz y Asociados, Sociedad Civil de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés; **Segundo.** – Asesoría Jurídica y Notarial de Yucatán, Sociedad Civil Particular de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés; **Tercero.** – Asesoría Jurídica y Notarial de Yucatán, Sociedad Civil Particular de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés; **Cuarto.** – Óscar Israel Ortiz Caamal de fecha tres

de julio del año dos mil veintitrés; **Quinto.** – Lucila Elidé Soberanis Carrillo de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés; **Sexto.** – Cecilia Margarita Palomo Cifuentes de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés; **Séptimo.** – Mayra Susana Cabrera González de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés; **Octavo.** – Omar García Huante de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés; **Noveno.** – Jesús Antonio Medina Hoo de fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés; **Décimo.** – Antonio Rueda Cabrera de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés; **Undécimo.** – Mario Alberto Vivas Pinzón de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés; **Décimo Segundo.** – Luis Alfonso Méndez Corcuera de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés; **Décimo Tercero.** – José Christian Pérez Flores de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés; **Décimo Cuarto.** – Raúl Rosette Moreno de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés; **Décimo Quinto.** – Rosa María Rodríguez Miranda de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés; **Décimo Sexto.** – Miguel Ángel Marrufo Patrón de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés; **Décimo Séptimo.** – Carlos Alberto Moguel Estrada de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés. ----------

Seis. - Clausura. ----------

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. ----------

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Gómez Schulz y Asociados, Sociedad Civil de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete dígitos del tercer renglón, quince dígitos del cuarto renglón y seis dígitos del quinto renglón, del párrafo cuarto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Asesoría Jurídica y Notarial de Yucatán, Sociedad Civil Particular de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de cuatro dígitos del tercer renglón, diecisiete dígitos del cuarto renglón y diez dígitos del quinto renglón, del párrafo cuarto de la hoja tres, que consiste exclusivamente en la cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Asesoría Jurídica y Notarial de Yucatán, Sociedad Civil Particular de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de cuatro dígitos del tercer renglón, diecisiete dígitos del cuarto renglón y diez dígitos del quinto renglón, del párrafo cuarto de la hoja tres, que consiste exclusivamente en la cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).----------

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Óscar Israel Ortiz Caamal de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón, del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento

consistente en el contrato de prestación de servicios de Lucila Elidé Soberanis Carrillo de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación parcial de primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos y eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Cecilia Margarita Palomo Cifuentes de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del quinto renglón del párrafo primero de la hoja dos, eliminación del segundo renglón del párrafo tercero de la hoja dos y eliminación de once dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo tercero de la hoja tres, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mayra Susana Cabrera González de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón y parcial del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos

del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Omar García Huante de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos y eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jesús Antonio Medina Hoo de fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón y parcial del tercer renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Antonio Rueda Cabrera de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad

de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón, del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Undécimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mario Alberto Vivas Pinzón de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo primero de la hoja dos, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo tercero de la hoja dos y eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo segundo de la hoja tres, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Segundo.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Luis Alfonso Méndez Corcuera de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón, el tercer renglón y parcial el cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y la Clave Única de Registro de

Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Tercero.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de José Christian Pérez Flores de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, el cuarto renglón y parcial del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de Raúl Rosette Moreno de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de tres caracteres de la primera línea del sexto párrafo y cuarenta y cinco caracteres de la segunda línea del sexto párrafo de la hoja uno, que consiste exclusivamente en la dirección particular del comodatario por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de Rosa María Rodríguez Miranda de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de cinco caracteres de la primera línea del sexto párrafo, cincuenta y cuatro caracteres de la segunda línea del sexto párrafo y seis caracteres de la tercera línea del sexto párrafo de la hoja uno, que consiste exclusivamente en

la dirección particular del comodatario por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de Miguel Ángel Marrufo Patrón de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintinueve caracteres de la segunda línea del sexto párrafo y diecinueve caracteres de la tercera línea del sexto párrafo de la hoja uno, que consiste exclusivamente en la dirección particular del comodatario por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de Carlos Alberto Moguel Estrada de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintisiete caracteres de la segunda línea del sexto párrafo y veinticuatro caracteres de la tercera línea del sexto párrafo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la dirección particular del comodatario por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las once horas con quince minutos del mismo día. ----------